



## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

### RESOLUCIÓN TSJE N.º 4 /2023

**POR LA QUE SE CONVOCA A ELECCIONES DE INTENDENTES MUNICIPALES EN VARIOS DISTRITOS DE LA REPÚBLICA, QUE COMPLETARÁN EL MANDATO 2021-2026, PARA EL DOMINGO 10 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Asunción, 23 de enero de 2023

**VISTO:** las vacancias producidas en el ejecutivo municipal en varios distritos de la República por la renuncia de sus intendentes, y lo dispuesto en el artículo 53, Inc. c), de la Carta Orgánica Municipal Ley N.º 3966/10, donde se establece que, en caso de renuncia de un intendente municipal, ocurrido durante los tres primeros años del periodo, el Tribunal Superior de Justicia Electoral convocará a nuevas elecciones, dentro del plazo de los noventa días siguientes al hecho que motivare la vacancia; y-----

#### CONSIDERANDO:

**QUE,** el artículo 167, de la Constitución Nacional, dispone: “El Gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente”.-

**QUE,** la Ley N.º 635/95, “Que Reglamenta la Justicia Electoral”, en su artículo 6 expresa, entre otros, lo siguiente: “Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes; h) Convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares, y los casos de vacancias establecidos en la Constitución y la Ley; u) Adoptar providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral”.-----

artículo 2, de la Ley N.º 834/96, dispone: “Son electores los ciudadanos paraguayos radicados en el territorio nacional y los extranjeros con radicación definitiva que hayan cumplido diez y ocho años de edad, que reúnan los requisitos exigidos por la ley y que estén inscriptos en el Registro Cívico anente”.-----



**Justicia Electoral**  
CUSTODIO DE LA VOLUNTAD POPULAR  
República del Paraguay



**CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N° 4 /2023**

**QUE**, el artículo 153, de la Ley N.º 834/96, modificado por la Ley N.º 5286/14, dispone: "...La resolución que convoque a elecciones deberá ser fundada y comunicada a los tres Poderes del Estado y a la Dirección del Registro Electoral, la cual de inmediato adoptará las providencias del caso y dará amplia publicidad a la convocatoria en la que deberá expresarse: a) fecha de elección nacional o municipal; b) fecha de la realización de las elecciones internas en las organizaciones políticas que participarán en los comicios, las cuales se realizarán en una misma jornada electoral; c) cargos a ser sometidos a elección, con especificación de clase y número, y; d) determinación de los colegios electorales nacionales, departamentales y municipales de acuerdo con los cargos a ser sometidos a elecciones".-----

**QUE**, el artículo 351, de la Ley N.º 834/96, incorporado por el artículo 2, de la Ley N.º 1890/02, dispone: "Autorízase al Tribunal Superior de Justicia Electoral a reglamentar la composición de las mesas electorales para las elecciones internas de los partidos políticos, designando un delegado electoral para cada local de votación".-----

**QUE**, la Ley N.º 6318/19, «**QUE MODIFICA LA LEY N.º 834/96 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", MODIFICADO POR LA LEY N.º 3166/07 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 106, 170, 246, 247, 248 Y 258 DE LA LEY N.º 834/96 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", E INCORPORA EL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURINOMINALES"**», dispone la aplicación del sistema de votación electrónico.-----

**QUE**, la Ley N.º 6501/20, «**"QUE MODIFICA LA LEY N.º 4743/2012 "QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO, QUE FUERA MODIFICADO POR LEY N.º 6167/2018 Y MODIFICA LA LEY N.º 834/96 QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO"**», tiene por objeto regular la actividad financiera de las organizaciones políticas y sus movimientos internos, mediante el establecimiento de mecanismos, tales como, plazos para la presentación de Declaración de Ingresos y Gastos de Campaña (DIGC) y Declaración de Interés Económico Vinculado (DIEV) por cada candidato.-----



**Justicia Electoral**  
CUSTODIO DE LA VOLUNTAD POPULAR  
República del Paraguay

11/11/2023



**CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N° 4 /2023**

**QUE**, la Ley N.º 7024/20, promulgada en fecha 22 de noviembre de 2022, dispone: “Artículo 1.º Ampliase por un año, el periodo de mandato de los intendentes y concejales municipales de todos los distritos de la República, electos en los comicios del año 2021”.-----

**QUE**, por ausencia justificada del ministro César Rossel – vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, se integra este tribunal con el magistrado Santiago González Bibolini, miembro del Tribunal Electoral y en lo Contencioso Administrativo de la Capital Segunda Sala.-----

**POR TANTO**, conforme a lo establecido en la Constitución Nacional y las disposiciones legales precedentes, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**-----

**RESUELVE:**

**1) CONVOCAR** a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en los distritos citados más abajo, que hayan cumplido o vayan a cumplir dieciocho (18) años de edad al día 09 de setiembre de 2023, que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente y se hallen habilitados para votar, en las **elecciones de intendentes municipales a realizarse el domingo 10 de setiembre de 2023**, para cubrir las vacancias producidas. Cada uno de los distritos individualizados seguidamente, constituirá un colegio electoral.-----

<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>DISTRITO</b>
<b>3º Departamento: Cordillera</b>	Santa Elena
	Tobatí
<b>6º Departamento: Caazapá</b>	Abai
<b>7º Departamento: Itapúa</b>	Cambyretá
<b>9º Departamento: Paraguarí</b>	Sapucaí
	Ybycuí
<b>10º Departamento: Alto Paraná</b>	Santa Rita
<b>11º Departamento: Central</b>	Capiatá
	Villa Elisa





**CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N° 4 /2023**

2) **FIJAR** el domingo 09 de julio de 2023, como única fecha de realización de los comicios internos simultáneos de las organizaciones políticas.-

3) **ESTABLECER** que la votación en las elecciones municipales convocadas para el domingo 10 de setiembre de 2023, así como en las elecciones internas simultáneas de las organizaciones políticas fijadas para el domingo 09 de julio de 2023, se realicen desde las 07:00 h hasta las 16:00 h, según lo dispone el artículo 218 de la Ley N.º 834/96, para el horario de invierno.-----

4) **ACLARAR** que los intendentes municipales electos y proclamados en los distritos correspondientes, que asuman el miércoles 20 de setiembre de 2023, lo harán para completar el mandato 2021-2026.-----

5) **COMUNICAR** a los Poderes del Estado, a la Dirección del Registro Electoral, la cual dará amplia publicidad y a quienes más corresponda.-----

6) **PUBLICAR.**-----

7) **ARCHIVAR.**-----



**Justicia Electoral**  
CUSTODIO DE LA VOLUNTAD POPULAR  
República del Paraguay